



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021007071 DEL 05 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se concede a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, una jornada completa laboral libre en el día de su cumpleaños”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado *“el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.”*

Que el literal C del Artículo 17 del mencionado decreto, determina que las *“Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior (...) sus respectivos programas de bienestar social e incentivos”*.

Que así mismo, el Decreto 1567 de 1998 en el Artículo 20 dispone que: *“Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”*

Que el párrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*.

Que el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, determina que las entidades pertenecientes al régimen de la Ley 909 de 2004 *“están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”*.

Que el Artículo 33 de la Ley 734 de 2002 dispone que los servidores públicos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

“4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

5. Disfrutar de Estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convenciones vigentes”

Que el Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que *“Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*.

Que mediante Resolución No. 2017012416 del 27 de marzo de 2017, se otorgó como parte de los beneficios no pecuniarios a sus servidores públicos el disfrute de medio día libre por concepto de cumpleaños, la cual fue modificada por la Resolución No. 2018031861 del 25 de julio del 2018.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021007071 DEL 05 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se concede a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, una jornada completa laboral libre en el día de su cumpleaños”

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No.160 de 2014, se reunieron los negociadores, asesores del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima y los Sindicatos: Sindicato Unión Nacional de Trabajadores del Invima – UNALTRAINVIMA “UNTI”, el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Invima SINTRAINVIMA y el Sindicato de Trabajadores de Entidades Nacionales de Salud Pública – SINTRAEN SP, y suscribieron un acuerdo colectivo, a través del cual en el numeral 6.2 del Capítulo VI se convino:

“(…) ACUERDO:

El Invima, reconocerá el día completo de cumpleaños siempre que el funcionario lo disfrutará el mismo día de su natalicio y se mantienen las condiciones del capítulo 12, artículo 19 del acuerdo colectivo 2018 (…)”

Que por lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos la Resolución No. 2017012416 del 27 de marzo de 2017 y la Resolución No. 2018031861 del 25 de julio de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 2017012416 del 27 de marzo de 2017 *“Por la cual se concede a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, media jornada laboral libre en el día de su cumpleaños”* y la Resolución No. 2018031861 del 25 de julio de 2018 *“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 2017012416 del 27 de marzo de 2017”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, el disfrute de una jornada completa laboral con ocasión de su cumpleaños, si se disfrutará el mismo día de su natalicio; si por el contrario no se disfruta el mismo día, o este corresponde a un sábado o domingo se concederá el disfrute de media jornada laboral libre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su natalicio.

ARTÍCULO TERCERO: *Condiciones para el disfrute.* Todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, tendrán derecho a disfrutar de este espacio, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- La jornada completa laboral libre deberá ser disfrutada el mismo día del natalicio.
- No podrá ser aplazada.
- No deberá compensarse.
- Debe ser notificada la solicitud a su superior inmediato, en un plazo mínimo de cinco (5) días previos al día de disfrute.
- No se puede acumular de un año para otro.
- No se puede acumular con receso de semana santa, fin de año u otro receso programado.
- Su otorgamiento estará bajo la coordinación directa del jefe inmediato del funcionario.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021007071 DEL 05 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se concede a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, una jornada completa laboral libre en el día de su cumpleaños”

ARTÍCULO CUARTO: Excepciones. No se concederá el incentivo de jornada completa o media jornada laboral libre por motivo de cumpleaños, cuando el servidor público se encuentre en situaciones administrativas como: vacaciones, comisión de servicio en otra entidad, comisión de estudio, comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción en otra entidad, permisos remunerados no remunerados, licencias e incapacidades o cualquier otra situación administrativa que implique la separación en el ejercicio de sus funciones en el Instituto.

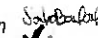
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G. 

Revisó: S. Juliana Barragán 

Aprobó: Ramiro Ortiz Romero 

Aprobó: Roy Galindo WehdeKing 